

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 5 DE MAYO DE 1917

NÚMERO 2614

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 5a. No. 8.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 12 Oeste, No.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comandados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

En la Oficina de Fomento "obra rubricada" a B. 0.25 el ejemplar.

En la Oficina de Fomento "obra rubricada" a B. 0.25 el ejemplar.

En la Oficina de Fomento "obra rubricada" a B. 0.25 el ejemplar.

En la Oficina de Fomento "obra rubricada" a B. 0.25 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Aizamor.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Aizamor.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Aizamor.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 94, de 27 de Abril de 1917, por la cual se le concede a una solicitud..... 7143

Resolución número 95, de 27 de Abril de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Paulino González..... 7143

Resolución número 96, de 30 de Abril de 1917, por la cual se le convierte en presidio la pena de reclusión a que fue condenado el reo Ismael Sucre..... 7143

Resolución número 97, de 30 de Abril de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ernesto Muñoz..... 7143

Resolución número 98, de 30 de Abril de 1917, por la cual se cancela la fianza que a favor del Estado cobró el señor Ezequiel Quintero C..... 7143

Arbitros oficiales..... 7143-45-46

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 94

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, Abril 27 de 1917.

El reo José P. Solís, natural de la Provincia de Los Santos, condenado por sentencia firme a sufrir la pena de cuatro años seis meses de presidio como responsable del delito de heridas, solicita del Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebajarle la mitad de dicha pena, teniendo en cuenta las pruebas que arrojan los documentos adjuntos a la solicitud para ampararse con la disposición del artículo 3o. de la Ley 3a. de 1914; pero habiendo sido calificado en la sentencia de segundo grado, y no en el tercero, como lo previene el artículo citado para poder ser acreedor a esa gracia, no se accede a la solicitud, lo que así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 95

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Paulino González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 95.—Panamá, Abril 27 de 1917.

Paulino González, panameño, natural de la Provincia de Chiriquí, reo del delito de homicidio, condenado a sufrir la pena de tres años de reclusión, solicita se le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de ella, y como en los documentos que acompañan se comprueba que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que ya tiene cumplidas con exceso las dos terceras partes de su condena se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá le devuelva su libertad inmediatamente si no estuviere detenido por otro delito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 96

por la cual se le convierte en presidio la pena de reclusión a que fue condenado el reo Ismael Sucre.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, Abril 30 de 1917.

Ismael Sucre, de la Provincia de Los Santos, reo del delito de heridas, condenado en primera y segunda instancia previa calificación de la delincuencia en segundo grado a la pena de trece meses quince días de reclusión, ha pedido al Poder Ejecutivo le convierta esta pena en la de presidio; y para ello ha incluido el certificado del Médico Oficial de la Provincia dicha, en el que se le declara apto para los trabajos del establecimiento, y siendo ésta la condición indispensable para conceder la gracia pedida.

Se resuelve:

Convertir en presidio la pena de reclusión a que fue condenado Ismael Sucre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Penal, la que comenzará a contarse desde el día en que el reo ingrese al establecimiento respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 97

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ernesto Muñoz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 97.—Panamá, Abril 30 de 1917.

Ernesto Muñoz, panameño, natural de la Provincia de Los Santos, condenado por el delito de heridas a la pena de dos meses de reclusión, ha solicitado la gracia de rebaja de la mitad de esa pena, fundándose en lo que dispone el artículo 3o. de la Ley 3a. de 1914.

Con los documentos que se han acompañado a la petición, se comprueba que es padre de familia, que la calificación de la delincuencia se hizo en tercer grado, su buena conducta en el establecimiento de castigo, todo lo cual está de conformidad con las exigencias de la ley citada y, como ha cumplido ya más de la mitad de su condena.

Se resuelve:

Conceder al citado reo la gracia que solicita y ordenar su inmediata libertad al Gobernador de la Provincia de Los Santos, si no estuviere detenido por otra causa.

7144

GACETA OFICIAL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 98

por la cual se cancela la fianza que a favor del Estado otorgó el señor Ezequiel Quintero C.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 98.— Panamá, Abril 20 de 1917.

En memorial de fecha 13 del actual, pide el señor Ezequiel Quintero C., que por estar suprimido el empleo de Tesorero de la Oficina de Registro Público, que el desempeño, se le cancele la fianza que otorgó para responder de su manejo.

Antes de resolver, este Despacho solicitó informes al Tesorero General de la República y al Jefe de la Oficina de Registro Público y ambos funcionarios le han respondido favorable al solicitante.

Por tanto,

Se resuelve:

Cancelar la fianza que a favor del Estado otorgó el señor Ezequiel Quintero C., para responder de su manejo como Tesorero de la Oficina de Registro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento en vigor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 11 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.
El Secretario sólo recibirá
De 9 a 11 a. m. y
De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guard a

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 15 del mes de Mayo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de los materiales y la obra de mano para los trabajos de reparación en el puente sobre el río Santa María.

El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después, a la persona o Compañía que, a juicio del Gobierno, ofrezca mejores venta-

las, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Todo pliego de propuestas deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas (B. 100.00) Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Abril 20 de 1917.

El Subsecretario de Fomento.

Gil R. Ponce.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bases de Tesorería mandados emitir por la Ley 29 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Erasmo Pérez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 29 de 1916, yo, Erasmo Pérez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre ante usted solicito el título de propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno a proximadamente que tengo cultivadas y que la citada disposición me concede gratuitamente.

Dicho terreno está comprendido en el Corregimiento de Río Hato, en el caserío de Los Pollos y finca así: Por el Norte, montes incultos; por el Sur, rastrojos y sabanas; por el Oeste, sabanas y por el Oeste, la quebrada de Los Pollos.

El terreno que pido no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 51 de la Ley 29 de los Decretos que le reglamentan.

Acompaño a mi solicitud los comprobantes de lo que dejo expuesto.

Panamá, Octubre 30 de 1916.

Erasmo Pérez."

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el Sr. José Dolores Pérez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, José Dolores Pérez, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón, ante el señor Administrador con el respeto debido solicito en mi propio nombre la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno en el caserío de Los Pollos, jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, aliterado así: Por el Norte y por el Sur, finca de talia del Sr. Erasmo Pérez; por el Este, montes incultos, y por el Oeste, la quebrada de Los Pollos.

Como me hallo favorecido por la gracia que me otorga el artículo 25 de la Ley 29 de 1917, espero del señor Administrador la debida tramitación de mi solicitud, a la que acompaño los comprobantes en tres (3) folios folios y hago constar que el terreno está fuera de las prohibiciones legales.

Penonomé, Octubre 30 de 1916.

José D. Pérez."

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Víctor Carlos Vega, ha pedido un lote de terreno para el señor Narciso Mora por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante Narciso Mora, natural de La Pintada y vecino de a-

quí, yo Víctor Carlos Vega, natural y vecino de este Distrito, solicito se le adjudique en forma gratuita y permanente un lote de terreno de diez hectáreas que viene usufructuando hace muchos años en el lugar de Las Lomas, jurisdicción de este Distrito, dentro de estos linderos: Norte, el río Sarafí o Penonomé; Sur, sabanas y un camino que conduce a la quebrada de Las Lomas; por el Este, la misma quebrada, y por el Oeste, dos quebradas denominadas Las Flores y Los Arenales.

El terreno está cultivado con café, caña de azúcar y frutos de varias clases, contiene partes de montes y rastrojos, lo habitan las quebradas y río mencionados y tiene allí el solicitante su casa de habitación.

Se llamará "El Silencio" y es adjudicable según lo compruebo con los documentos que acompaño.

Penonomé, 26 de Diciembre de 1916.

Víctor Carlos V."

Y para anunciar al público la solicitud hecha, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por treinta días hábiles y una copia será publicada por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola O.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Eugenio Gordón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en este Distrito, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Mediante la tramitación legal solicito de usted la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en el lugar de LA CHORRERA, en este Distrito y dentro de los linderos siguientes: Norte, predio de Luis Gordón; Sur, predio de la sucesión del señor José Miguel Aranda; Este, el río de La Chorrera; y Oeste, sabanas y una mata llamada de los Barretos.

Dicho terreno no contiene minas ni yacimientos ni está comprendido dentro de los que las Leyes y Decretos sobre tierras declaran inadjudicables.

Me llamo Eugenio Gordón, soy soltero, ciudadano panameño, agricultor y católico, no poseo terreno con ningún título, por lo que tengo derecho a la adjudicación gratuita que solicito y que me concede la Ley 29 de 1917. Los comprobantes del caso van adjuntos al presente memorial.

Penonomé, Marzo 13 de 1917.

Eugenio Gordón."

Y para los efectos legales, se fijan el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los 0

GACETA OFICIAL

7145

días del mes de Abril de mil novecientos dieciséis.

Juan B. Uriola.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Luis Gordón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Presente.

Yo, Luis Gordón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, pido a usted, de acuerdo con la gracia que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en un lote que con el carácter de transitorio estoy cultivando en la orilla del río de la Chorrera, en este Distrito y dentro de los siguientes límites: Norte, predio de Mariano Gordón; Sur, predio de Eugenio Gordón; Este, el río La Chorrera, y Oeste, sabanas.

Acompaño a esta solicitud los comprobantes de rigor.

Penonomé, 19 de Marzo de 1917.

A ruegos de Luis Gordón, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Eugenio Gordón."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Juan B. Uriola.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Mariano Gordón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en este Distrito, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Mariano Gordón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, a usted solicito mediante la tramitación de rigor, la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, de un lote de terreno que con licencia transitoria estoy cultivando en la orilla del río La Chorrera, en este Distrito, y dentro de los siguientes límites: Norte, predio de Adriano Gordón; Sur, predio de Luis Gordón; Este, el río La Chorrera, y Oeste, sabanas.

Acompaño a este memorial tres declaraciones con que compruebo que no se perjudica a tercero con la adju-

dicación de dicho terreno, que no está comprendido entre los inadjudicables y que tengo derecho a la gracia que me concede el artículo 27 de la Ley citada.

Penonomé, Marzo 19 de 1917.

A ruegos de Mariano Gordón, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Eugenio Gordón."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los once días del mes de Abril de mil novecientos dieciséis.

Juan B. Uriola.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Adriano Gordón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Adriano Gordón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, pido a usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de cinco (5) hectáreas, que estoy trabajando con licencia transitoria, ubicado en este Distrito, con los siguientes límites: Norte, predio de los Valderrama; Sur, predio de Mariano Gordón; Este, el río de La Chorrera, y Oeste, sabanas.

Fundo mi solicitud en la gracia que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913.

Adjunto a esta solicitud encontrará usted los comprobantes que para el caso requiere la Ley.

Penonomé, Marzo 19 de 1917.

A ruegos de Adriano Gordón, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Eugenio Gordón."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los once días del mes de Abril de mil novecientos dieciséis.

Juan B. Uriola.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor José Inés Gordón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, José Inés Gordón, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, previos los trámites legales, y gratuitamente solicito de Ud. un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, situado en este Distrito, en el lugar denominado "La Hicaguera", para dedicarlo a la agricultura, que me da el derecho el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto número 130 de 10 de Diciembre de 1914, que la reglamenta.

El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Norte, camino de los Valleros; por el Sur, camino real de Penonomé a Antón; por el Este, el río denominado San José, y por el Oeste, sabanas libres y casa de Ignacio Calderón.

El expresado lote de terreno no contiene minas ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 de 1913, ni de los Decretos que la reglamenta.

Penonomé, Marzo 5 de 1917.

A ruegos de José Inés Gordón, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

E. Arosemena."

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos dieciséis.

Juan B. Uriola.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Julián Pérez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Yo, Julián Pérez, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre y con el debido respeto ante usted solicito el título de plena propiedad de un globo de terreno que poseo en el lugar denominado El Farallón, comprensión del Corregimiento de Río Hato que mide poco más o menos cinco (5) hectáreas de superficie y se halla alindado así: Por el Norte,

camino real de San Carlos; por el Sur, finca de caña dulce de Francisco Hernández; por el Este, finca de caña dulce de Librado Betancourt; y por el Oeste, huerta de yerba de José de Jesús Navas.

Apoyo mi solicitud en el derecho gratuito que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y espero se me conceda gratuitamente dicha adjudicación.

Dicho terreno no está comprendido en las excepciones de la Ley sobre la materia ni en los Decretos que la reglamentan.

Acompaño en tres (3) fojas útiles el comprobante de mi exposición.

Penonomé, Octubre 30 de 1916.

Julián Pérez."

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos dieciséis.

Juan B. Uriola.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colon.

Hace saber:

Que el señor Miguel Guardia C. ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Miguel Guardia C., panameño, mayor de edad y de este vecindario, a usted me presento solicitando se sirva adjudicarme a título gratuito y en pleno dominio un lote de terreno de diez hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Cativá, comprensión de este Distrito y alindado así:

Por el Norte y el Este, terrenos cedidos a Simón Bárreras; por el Oeste, terrenos de Hopelín Asam, y por el Sur, terrenos baldíos.

Dicho globo de terreno no reconoce servidumbre ni está comprendido entre los que la Nación se reserva, de conformidad con lo estipulado en la Ley 20 de 1913, sobre la materia.

Hago esta solicitud basado en el derecho que me concede la citada Ley en su artículo 25.

Acompaño los documentos correspondientes.

Colón, 23 de Abril de 1913.

Miguel Guardia C."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina de la Administración de Tierras, por el

término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" de la Capital por tres veces consecutivas al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veinte y siete de Abril de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

Rogelio Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que la señora Olegaria Jiménez ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío en el Corregimiento de Lagarto, jurisdicción del Distrito de Chagres, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas. Colón.

Yo, Olegaria Jiménez, mayor de edad, madre de familia y vecina de este Distrito, ruego a usted que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Lagarto, en el punto denominado "Mono Colorado", y cuyos límites son:

Por el Norte, coquera de Eugenio Pérez y solicitud del señor Ascanio Lafarie; por el Sur, terrenos baldíos; Este, coquera y petición de Sebastián M. Garibaldy; y por el Oeste, terrenos baldíos solicitados por Arcadio B. Lafarie.

Dicho terreno no está ocupado por particulares ni comprende las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 en referencia, como lo compruebo con las declaraciones adjuntas de tres testigos hábiles.

Sírvase acoger esta solicitud y darle el curso correspondiente.

Lagarto, 4 de Abril de 1917.

A ruego de Olegaria Jiménez, que no puede firmar, lo hago yo.

Sebastián M. Garibaldy.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 43 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y al Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, para que lo haga fijar en lugar visible de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se

presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Gregorio Navas ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Gregorio Navas, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre y con el debido respeto pido a usted, en conformidad con el derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado El Rincón, comprendido del Corregimiento del Chirí, dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, finca de José de la Cruz Lamela; por el Sur, una quebrada; por el Este, el Río Hato, y por el Oeste, sabanas.

El terreno que solicito no está comprendido en las prohibiciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud las pruebas del derecho que me asiste.

Penonomé, Octubre 30 de 1916.

Rogado por Gregorio Navas, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Leonardo Torrero ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno, gratuita y en plena propiedad, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Leonardo Torrero, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, casado y agricultor, ocurro a usted en mi propio nombre y en virtud de la gracia que me otorga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, para que se sirva adjudicarme el título gratuito de plena propiedad de un lote de cinco (5) hectáreas de terreno que poseo en el lugar denominado Agua Blanca, jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino real de San Carlos; por el Sur, sabanas y rastrojos; por el Este, sabanas, y por el Oeste, la quebrada de Agua Blanca.

El terreno que solicito es de los adjudicables y no está comprendido en las excepciones que cita el artículo 31 de la Ley de Tierras ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud el comprobante de mi aserto en tres (3) fojas útiles, expedidas por el señor Alcalde Municipal de Antón y el certificado del señor Cura Párroco del mismo.

Penonomé, 12 de Diciembre de 1916.

Leonardo Torrero.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Hipólito Bernal ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, yo, Hipólito Bernal, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre ante usted solicito adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno, ubicado en "LOS POLLOS", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alindado así: Por el Norte, Sur y Este, sabanas, y por el Oeste, rastrojos.

Dicho terreno está fuera de los casos que señala el artículo 91 de la mencionada Ley y de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud la prueba en tres (3) fojas útiles.

Penonomé, Noviembre de 1916.

Rogado por Hipólito Bernal, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Simón Betancourt ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Simón Betancourt, ciudadano panameño, mayor de edad y agricultor de oficio, en uso del derecho que me confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, en mi propio nombre y con el debido respeto ante usted, solicito se me adjudique gratuitamente y en plena propiedad un lote de terreno como de cinco (5) hectáreas, aproximadamente de capacidad, ubicado en el lugar denominado "EL COPE", comprendido del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, con el siguiente linderos: Por el Norte, sabanas; por el Sur, sabanas; por el Este, el río de las Guías, y por el Oeste, sabanas.

Dicho lote de terreno es de los adjudicables, no se halla comprendido en las prohibiciones que señala la Ley prescrita en su artículo 91 ni de los demás Decretos que la reglamentan, según la documentación que como comprobante acompaño a mi solicitud.

Penonomé, Febrero 28 de 1917.

Rogado por Simón Betancourt, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—3